



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Miércoles 1 de julio de 1964

Núm. 79

### Administración Provincial

#### DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

En relación con el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en solicitud de aprobación de tarifas para la facturación del agua suministrada a sus abonados, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 6 de junio actual, ha acordado aprobar la siguiente tarifa:

##### Tarifas por contador o aforo

Usos domésticos:

Mínimo de consumo 8 m3. al mes ... ..	21,20 ptas. mes
Excesos sobre el mínimo anterior... ..	2,50 ptas. m3.

Usos industriales:

Mínimo de consumo 50 m3. al mes ... ..	100,00 ptas. mes
Excesos sobre el mínimo anterior ... ..	2,50 ptas. m3.

La tarifa aprobada será aplicable a los suministros de agua efectuados a partir de 1.º de julio de 1964.

En la aplicación de la nueva tarifa autorizada, regirán las siguientes condiciones de carácter general:

La tarifa que ahora se aprueba no afectará a los contratos que el Ayuntamiento tenga establecidos con particulares u Organismos Oficiales, los que serán respetados hasta la terminación legal de los mismos y en las condiciones que hayan fijado en ellos las partes contratantes.

El alquiler de contadores se regirá por lo establecido en la Orden Ministerial de 20 febrero de 1957.

La Administración se reserva el derecho de revisar la tarifa que ahora se autoriza, una vez transcurrido un año de su aplicación o antes si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas o la existencia de algún error en los datos que han servido de base para el cálculo de la tarifa.

La Delegación de Industria cuidará de que la Ordenanza o Reglamento de Servicio

que se redacte por el Ayuntamiento no contenga precepto alguno contrario a los derechos de los abonados.

Palencia 23 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

1901

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Comisaría de Aguas del Duero

##### Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don Víctor Calvo Martínez de Azcoitia y seguido más tarde por don Ismael Infanzón Monteávaro, don Joaquín y don César Luaces Saavedra y don Carlangelo Kovacevich, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 6,4 litros de agua por segundo del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino a riego de 8 Has. de la finca de su propiedad denominada Dehesa de Mazuela.

RESULTANDO que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de agosto de 1953 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que se acompañó instancia solicitando la concesión así como el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

RESULTANDO que remitido el proyecto a la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del indicado Real Decreto-ley, fue devuelto informado en el sentido de que el mismo no afecta a los planes de dicho Organismo que quede incluida en una ampliación de la zona regable del Pantano de Retuerta por lo que puede accederse a lo solicitado, quedando obligados los concesionarios a regar por el sistema de obras que pudieran construirse en su día por el Estado, ajustándose a las normas que se establecen y

al pago del canon anual que se estime oportuno.

RESULTANDO que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Torquemada, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación: por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "IBERDUERO, S. A.", en la que solicita se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Dado traslado de la anterior reclamación a los peticionarios, la contestaron en tiempo oportuno solicitando su desestimación.

RESULTANDO que designado el Ingeniero de la segunda zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que la Jefatura Agronómica de Palencia ha informado favorablemente el proyecto, dando con ello cumplimiento a la O. M. de Agricultura de 27 de julio de 1943.

RESULTANDO que asimismo ha emitido informe favorable la Delegación en Valladolid del Instituto Nacional de Colonización.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él, no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero, S. A.", porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17

del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo por tanto dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase aunque produzcan consumo de agua hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

ESTA JEFATURA ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Ismael Infanzón Monteávano, don Carlangelo Kovacevich y a don César y don Joaquín Luaces Saavedra, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 6,4 litros de agua por segundo del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al riego de una parcela de 8,00 Has. en la finca de su propiedad denominada "Dehesa de Mazuela".

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Vicente Almodóvar Rodríguez, en 15 de julio de 1953, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 36.111,12 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Se accede a la ocupación de

los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime convenientes, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados aguas abajo del que se pretende y concedidos con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en estas o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en estos aprovechamientos, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar, queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima. Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las

disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los señores peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450,00 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles a éstos de la obligación que tienen de presentar dicho documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 16 de junio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

1835

#### ANUNCIO

Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Triollo y La Lastra (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de dos aprovechamientos del río Carrión, en término municipal de Vidrieros y Triollo, con destino a riegos y fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vidrieros y Triollo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Se-

cretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.969).

Valladolid 24 de junio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1878

## ANUNCIO

Don Urbano Ruesga García.—El Campo (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río El Lores, en término municipal de San Salvador de Cantamuda, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Salvador de Cantamuda o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.968).

Valladolid 23 de junio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1881

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Expropiaciones

Obra: Canal del Pisuerga.

Término municipal: TAMARA (Palencia).

## ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en término municipal de Támara, con motivo de las obras del Canal del Pisuerga, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la ocupación, o bien para

la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Támara, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información; desechándose todas las que

se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ya ésta reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid 20 de junio de 1964.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz-Caneja.

1872

## RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	PROPIETARIOS		FINCAS		Expropiación áreas
	Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase	
1	Ayuntamiento de Támara	Támara	La Loma	Cereal	219'30
2	Emiliana Catalina Alvaro.	Idem	La Calleja	Viñedo	1'90
3	Victoria Pascual Tovar...	Idem	Idem	Idem	7'85
4	Máximo Gallardo Gil.....	Idem	Idem	Idem	3'84
5	Virgilio Chico García.....	Idem	Idem	Idem	4'79
6	Josefa Romero Salomón..	Idem	Idem	Idem	2'50
7	Ayuntamiento de Támara	Idem	Idem	Cereal	98'60
8	Julia Rebolledo Gil.....	Madrid	Idem	Idem	33'40
9	Ayuntamiento de Támara	Támara	San Roque	Idem	117'00
10	Ramón Acero Ramírez...	Idem	Idem	Viñedo	4'25
11	Ayuntamiento de Támara	Idem	Los Arenales	Cereal	183'00
12	Urbano Pérez Penche....	Idem	Idem	Viñedo	4'47
13	Ayuntamiento de Támara	Idem	La Ermita	Cereal	267'00
14	Julia Rebolledo Gil.....	Madrid	Escobar	Idem	112'50

### Información pública sobre devolución de fianza

#### ACLARACION DE ANUNCIO

Por haberse omitido en el anuncio publicado en las páginas 480 y 481 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de 22 de junio actual, se hace constar que la fianza a cuya devolución se refiere, es la correspondiente a la contrata de las obras de SANEAMIENTO DE OSORNO (Palencia).

El período informativo de quince días que en aquel anuncio se señalaba, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se publique el presente en el indicado periódico oficial.

Valladolid 24 de junio de 1964.—El Ingeniero Director, Luis Díaz-Caneja.

1900

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 100 de 1964, por el Procurador don Antonio Foronda Domínguez, en representación de don Víctor Matilla Lecroisey, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de 20 de julio de 1962, por el que se entendió de una propuesta del Arquitecto municipal, para la declaración de urgencia de las obras de reforma y urbanización de

la Plaza Mayor de Palencia, produciéndose en el doble aspecto de no ser conforme a derecho y anulación con reconocimiento de situación jurídica individualizada.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel.

1902

##### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 101 de 1964, por el Procurador don Antonio Foronda Domínguez, en representación de don Víctor Matilla Lecroisey, contra orden del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, contenida en el comunicado de 29 de febrero de 1964, relativa a contribuciones especiales por obras de reforma y urbanización de la Plaza Mayor de Palencia y cuantía de 2.222,21 pesetas, juntamente con el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia, recaído en la reclamación número 103 de 1963, declarándose incompetente para resolver sobre aquél y los defectos de notificación.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel.

1903

## EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 59 de 1964, por el Procurador don Antonio Foronda Domínguez, en nombre y representación de don Víctor Matilla Lecoisey, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palencia de 21 de noviembre de 1961, y contra el del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia de 31 de marzo de 1964, relativo a contribuciones especiales por obras de reforma y urbanización de la Plaza Mayor de Palencia.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel.

1904

### Juzgados de primera instancia e instrucción

## PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Carlos Gallego Pinilla, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Leocadio Martín Alderete, sobre reclamación de cantidad, autos número 61 del año en curso, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia a quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Félix

Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo número 61 de 1964, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Carlos Gallego Pinilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Urueña, que ha estado representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Angel Cabrero Gallego, contra don Leocadio Martín Alderete, mayor de edad, viudo, propietario y actualmente en ignorado paradero, el cual se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Leocadio Martín Alderete y con su producto pagar al actor don Carlos Gallego Pinilla, la suma de SEIS MIL OCHOCIENTAS PESETAS, importe de la cantidad principal reclamada, más los intereses legales de esta cantidad, a razón del 4 por 100 anual desde el día en que fue requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. A. Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Leocadio Martín Alderete, expido el presente expediente que firmo en Palencia a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Herrero.

1825

## CERVERA DE PISUERGA

## Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en providencia de hoy dictada en ejecutoria dimanada del sumario 150-1961, sobre infracción a la Ley del automóvil;

Por la presente, se notifica al penado en dicho sumario, Adolfo Delgado Francia, de 43 años de edad, hijo de Teófilo y de Benigna, natural de Villarrabé y vecino que fue

de Polentinos, que, la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto de 9 de junio corriente, le otorgó la remisión definitiva de la pena de dos multas de 1.000 pesetas, impuesta en la causa ya expresada por sentencia firme de 14 de abril de 1962, y cuya suspensión tuvo lugar durante dos años y fue acordada por auto de 12 de mayo de 1962, mediante justificarse ahora no delinquiró de nuevo dentro del mismo.

Cervera de Pisuerga a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Laureano de Paz.

1885

## Administración Municipal

## PAREDES DE NAVA

Adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de 17 del actual, el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aprobarse el expediente de renovación de aceras de las calles de esta villa, Santa María, plaza de San Juan, Alemania, plaza de San Francisco, Obispo Ceruelo, San José, Jorge Manrique, Luis Nájera, Primo de Rivera, prolongación de General Mola hasta el Cuartel, que reúnen los requisitos que señalan los artículos 29, 30 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, con el objeto de dar cumplimiento al art. 40 y correlativos del mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, computados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Paredes de Nava 25 de junio de 1964.—El Alcalde, David Fernández.

1898

## PAREDES DE NAVA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 17 del actual, el proyecto de renovación de aceras de las calles de esta villa, Santa María, plaza de San Juan, Alemania, plaza de San Francisco, Obispo Ceruelo, San José, Jorge Manrique, Luis Nájera, Primo de Rivera, prolongación de General Mola hasta el Cuartel, se hace público por medio del presente anuncio, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el art. 25 del Reglamento de Obras, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 25 de junio de 1964.—El Alcalde, David Fernández.

1899